

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Martín de Rubiales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del término, señalándose como zona sospechosa 50 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de octubre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Escuelas Nacionales de esta provincia, enclavadas en zona sometida, de las que no se tiene noticia en esta Inspección, de que se haya cumplido la Circular de la misma de 2 de septiembre, BOLETIN OFICIAL de 10 de septiembre, número 211, relativa a la reposición del Crucifijo y Bandera roja y gualda.

Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego, Escuela Villaute.

Altable, Altable.

Arlanzón, Arlanzón.

Altos (Los), Villaescusa del Butrón.

Bárcena de Bureba, Bárcena de Bureba.

Barrios de Bureba (Los), Barrios de Bureba (Los).

Balbases (Los), Balbases (Los). Briviesca, Revillagodos y Valdazo.

Belbimbre, Belbimbre.

Condado de Treviño, Escuelas de Albaina, Añastro, Armentia, Ascarza, Dordóniz, Doroño, Franco, Golernio, Grandival, Imiruri, Moraza, Obécuri, Ogueta, Ozana, Pangua, Páriz. San Martín de Galvarín, San Martín de Zar, Treviño. Zúrbitu, Villanueva Tobera y Sáseta.

Cabia, Cabia.

Castrovido, Castrovido.

Cernégula, Cernégula.

Castrojeriz, Castrojeriz.

Carcedo de Bureba, Valdearnedo.

Encío, Moriana y Obarenes.

Fuentenebro, Fuentenebro.

Junta de Oteo, Castresana de Losa.

Junta de Rio de Losa, Villalba de Losa.

Olmos de la Picaza, Olmos de la Picaza.

Pedrosa de Duero, Pedrosa de Duero.

Padilla de Abajo, Padilla de Abajo.

Pineda de la Sierra, Pineda de la Sierra.

Santa María del Invierno, Piedrahita de Juarros.

Santibáñez Zarzaguda, Santibáñez Zarzaguda.

Santo Domingo de Silos, Santo Domingo de Silos.

Solarana, Solarana.

Solas de Bureba, Solas de Bureba.

Redecilla del Camino, Redecilla del Camino.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina, Escuelas de Barcina del Barrio, Bascañuelos, Cuezva, Gabanes, Garoña, Herrán, Leciñana, Lomana, Lozares, Montejo de Cebas, Montejo de San Miguel, Orbañanos, Pangusión, Parayuelo y Edeso, Pedrosa, Plágaro, Prada (La), Quintanamaría Quintana-Martín Galin-

pez, Renedo, Santa María Garoña, San Martín del Don y Viadas (Las).

Villafranca Montes de Oca, Villafranca Montes de Oca.

Villamiel de la Sierra, Villamiel de la Sierra.

Villanueva de Carazo, Villanueva de Carazo.

Villalbilla de Villadiego, Villalbilla de Villadiego.

Villusto, Villusto.

Villasandino, Villasandino.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos relacionados, así como los Sres. Maestros de las Escuelas citadas, darán cuenta, con toda urgencia, a esta Inspección de haber cumplido los preceptos de la Circular de referencia, relativos a la reposición del Crucifijo y Bandera, advirtiéndoles que de no hacerlo se les exigirá con el mayor rigor las responsabilidades consiguientes.

Burgos 27 de octubre de 1936.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.—V.º B.º—El Gobernador civil, Almagro.

Providencias judiciales

Terma

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta ante este Juzgado y simultáneamente en el de Ciudad Rodrigo, para el día 31 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes que al final se expresarán, que aparecen embargados a Isidoro Manzano Zamarreo, para asegurar las responsabilidades del sumario que se le instruyó por lesiones y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones de que todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará en la mesa del Juzgado el 10

por 100 de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; que este Juzgado aprobará la subasta que resultare más ventajosa, y por último, se guardarán las demás formalidades de Ley.

Fincas que se subastan.

Una octava parte de una finca en el sitio denominado Mozos Barco del Prado Alvaro, que hace de cabida cinco hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas de extensión superficial, linda al N. cañada, S. camino, O. con terreno de Santiago Valiente y N. arroyo del mismo sitio, cuya finca se halla en el término de Casillas de Flores, partido de Ciudad Rodrigo, tasada en 2.200 pesetas.

Dado en Lerma a 20 de octubre de 1936.—Victoriano Ortiz.—Pablo Peña.

Plasencia

D. Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, accidental de primera instancia e instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en cumplimiento a lo ordenado en carta orden, dimanante de la ejecutoria números 122 y 638 de 1930 por robo, contra José Piris Pacho, natural de Villares la Reina (Salamanca), hijo de Rafael y Serafina, de 32 años de edad, soltero, zapatero y de ignorada vecindad, se hace saber a dicho penado que por auto dictado por la Excma. Audiencia Provincial de Cáceres, en 4 de septiembre último, le fué remitida la pena impuesta en dicha causa.

Dado en Plasencia a 26 de octubre de 1936.—El Juez, Miguel Mateos.—El Secretario judicial.—P. H., (ilegible.)

Anuncios Oficiales

Parque de Intendencia de Burgos.
6.ª División Orgánica.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidad se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer oferta hasta las diez horas del día 12 del mes de noviembre próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultadas en la Secretaría de este Parque, de diez a doce horas, los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

Artículos que se anuncian.

- Sal, 44 quintales métricos.
- Leña para cocinas, 2.500.
- Leña para hornos, 7.800.
- Carbón de cok, 100.
- Carbón vegetal, 200.
- Petróleo, 180 litros.
- Para la Plaza de Palencia. — 19.000 raciones de pan, 18.000 de cebada y 18.000 de paja.
- Para la Plaza de Estella. — 15.000 raciones de pan, 3.000 de cebada y 3.000 de paja.
- Para la Plaza de Tudela. — 1.000 raciones de pan, 3.500 de cebada y 3.500 de paja.
- Burgos 27 de octubre de 1936. = El Director, Juan de V.

Anuncios particulares

AZUCARERA DE LA BAÑEZA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se reunirá en Burgos, Lain-Calvo, 59, 2.º el día 4 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, siendo el objeto de la misma el nombramiento de Consejeros, a fin de completar el mínimo que preceptúan los Estatutos Sociales.

Los depósitos de acciones para la asistencia a dicha Junta, podrán efectuarse en las Oficinas de la Sociedad o en el Banco Español de Crédito de Burgos y en sus Sucursales hasta el día 2 de noviembre próximo.

Burgos 29 de octubre de 1936. = El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Soler Damians.

**F. URRACA
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

12

Extravío

de una perra de caza, setter, color ceniza, que atiende por «Loti». Se entregará a su dueño, en Burgos, Santocildes, 9.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1936 a 1937, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182, página tercera, correspondiente al día 8 de agosto de 1935.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estércos	Tasación Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos					PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasacio- nes. Pesetas					
							Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda		Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda							
335	Valdelateja	Cortiguera	La Linde		25	50	En todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas					4	100	50	18								300	350
336	Valle de Valdebezana	Granja de Perros	Collado y Lomana		40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas					4	40	10	10								90	170
337	Idem	Quintanilla San Roman	Carrales		80	160	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmadaderas marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas					4	80	50	20								100	260
338	Idem	Bezana	Carrales y Dehesa		200	600	En todo el monte.—Entresaca de 50 hayas inmadaderas marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y tocones viejos					4	300		200								500	1100
339	Idem	Cilleruelo	La Dehesa										200		200								1000	1000
341	Idem	Munilla	Ladrero										60	20	60	10							150	150
342	Idem	Idem	El Lomo										60	20	60	10							150	150
343	Idem	Crespos y Campino	Monte Albar		50	100	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmadaderas marcadas, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas					4	60	10	30								170	270
344	Idem	Torres de Arriba	Orazas y Pedulares		30	60	En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas y 5 robles inmadaderas marcados, arranque de tocones viejos y malezas y leñas muertas y rodadas					4	60	10	60								170	230
345	Idem	Villamediana	El Peñedo		12	24	En todo el monte.—Entresaca de 12 hayas inmadaderas marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas					4	60	10	60								130	154
346	Idem	Pradilla	El Rebollar		40	80	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas					4			60								120	200
347	Idem	Munilla	Sobonedo		40	80	En todo el monte.—Entresaca de 27 hayas inmadaderas marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas					4	100	20	30								120	200
348	Idem	Cilleruelo y otro	Somohaedo									4	100	20	30								120	200
349	Idem	Arriba	La Torca		60	120	En todo el monte.—Entresaca de 26 hayas inmadaderas marcadas, leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y malezas					4	120	40	40								240	360

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO—(Conclusión).

351	Valle de Valdebezana.	Castrillo.....	Argobeo.....	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de roblizos puntisecos e inmaderables, arranque de malezas, leñas muertas y rodadas.....	4	30	20	10	»	»	165	205
352	Idem	Quintanaentello	Campo la Dehesa.....	»	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 8 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas..	4	30	»	50	»	»	165	325
353	Idem	Virtus.....	Cigüé.....	»	200	400	En todo el monte —Entresaca de 65 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y tocones viejos.	4	250	»	200	20	»	900	1300
354	Idem	Argomedo	La Cuesta.....	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	80	30	80	»	»	185	225
355	Idem	Soncillo	Encina Cabaña.....	»	200	400	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	80	40	100	30	»	500	900
356	Idem	Quintanaentello y otro.	Eudérico y Corcos	»	»	»	»	»	20	»	40	»	»	150	150
357	Idem	San Cibrián	Fuentemiñé.....	»	10	20	En todo el monte.—Entresaca de 8 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y malezas	4	30	10	10	»	»	130	150
358	Idem	Soncillo	La Gándara	»	100	200	En todo el monte.—Roza de brezo y argoma, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	80	40	100	30	»	400	600
359	Idem	Riaño	El Hayadal	»	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	40	»	80	10	»	150	210
360	Idem	Montoto	Maíorral y Coreña	»	75	150	En todo el monte.—Entresaca de 13 hayas y 20 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.	4	40	»	80	10	»	200	350
361	Idem	Villabáscos	Tremedal y Caleros	»	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 15 hayas y 15 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas	4	50	20	40	»	»	180	300
309	Idem	Cubillos del Rojo	Valluenga.....	»	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 12 robles puntisecos e inmaderables marcados, entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	100	»	50	20	»	180	240
362	Valle de Zamanzas. ...	Villanueva Zamanzas..	La Cuesta	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas..	4	30	20	10	5	»	140	180
363	Idem	Báscos de Zamanzas	Cuesta Galdán	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 15 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas	4	20	»	20	10	»	120	200

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.—1.^a En atención a la presente conmoción nacional y considerando los perjuicios que habrían de ocasionarse a las Entidades propietarias de los montes con el aplazamiento indefinido de la publicación del Plan provisional de aprovechamientos, que no ha podido ser sometido por las especiales circunstancias actuales a la reglamentaria aprobación de la 2.^a Inspección Regional Forestal, se cumplimenta el trámite de anuncio del anterior estado, teniendo en cuenta la Orden de la Junta de Defensa Nacional de España de 3 de agosto de 1936, relativa al funcionamiento de todos los organismos de la Administración, previniendo esta Jefatura que se estará a lo que en su día resuelva la Dirección General de Montes si hubiere discrepancia en alguna de las propuestas formuladas con el criterio de Inspección.

OTRA.—La condición 19 del Pliego de vecinales, queda redactada en la siguiente forma: Tan pronto se haya concluido el aprovechamiento, dará parte el Alcalde o el Presidente de la Junta administrativa al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para que por éste se mande hacer, si procede, el reconocimiento final. De esta operación se levantará acta si se hubieren cometidos abusos, a fin de exigir las responsabilidades que legalmente correspondan.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales, Entidades menores, que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1936-37, presentarán en las Oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios forestales de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1935-36, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos quince días, para su enajenación en pública subasta si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro del citado 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1935 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1937.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Burgos 21 de agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.